

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 31 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnicas de Depuración, SA (TEDESA), empresa encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Rota (Cádiz), ha sido convocada huelga, con carácter de indefinida desde el 6 de febrero de 2002, durante las jornadas que, para el respectivo personal, se expresan en la misma y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), presta un servicio esencial para la comunidad cual es la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Rota (Cádiz), por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en los municipios afectados colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Rota (Cádiz), convocada con carácter de indefinida desde el 6 de febrero de 2002, durante las jornadas que, para el respectivo personal se expresan en la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

1. Localidad de Sanlúcar de Barrameda.

A) Abastecimiento.

Personas afectas a servicios mínimos: 1 oficial y 1 peón.
Servicios a realizar: Atenderán las emergencias que pudieran surgir y tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

El personal será designado por TEDESA y deberá estar disponible y localizables (de lunes a domingo) siguiendo el sistema habitual existente en la empresa.

B) Saneamiento.

Personas afectas a servicios mínimos: 1 oficial y 1 peón.

Servicios a realizar: Atenderán las emergencias que pudieran surgir y tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

El personal será designado por TEDESA y deberá estar disponible y localizables (de lunes a domingo) siguiendo el sistema habitual existente en la empresa.

C) Depuración (a turnos).

Personal afecto a suministro: 1 operario por turno de mañana, tarde y noche de lunes a domingo.

Trabajos a realizar: Los habituales, así como trabajo de deshidratación de fangos si a tal efecto es indicado por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

2. Localidad de Rota.

A) Abastecimiento.

Personal afecto a servicios mínimos: 1 oficial.

Servicios a realizar: Atenderán las emergencias que pudieran surgir y tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El personal será designado por TEDESA y deberá estar disponible y localizable (de lunes a domingo) siguiendo el sistema habitual existente en la empresa.

B) Saneamiento.

Personal afecto a servicios mínimos: 1 peón.

Servicio a realizar: Atenderán las emergencias que pudieran surgir y tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El personal será designado por TEDESA y deberá estar disponible y localizable (de lunes a domingo) siguiendo el sistema habitual existente en la empresa.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los programas establecidos en los citados Decretos, recogen Ayudas/Becas para los alumnos por asistencia a cursos de Formación Profesional Ocupacional.

RELACIÓN DE BECAS/AYUDAS CONCEDIDAS A ALUMNOS

<u>EXP. Nº/CURSO</u>	<u>NOMBRE ALUMNO – N.I.F.</u>	<u>IMPORTE</u>
98-211/97J - 109	OSCAR CORONIL LOZANO – 75.881.869-Q	37.400 PTAS
98-211/97J - 154	CARMEN BRAVO ATIENZA – 44.043.434-K	16.320 PTAS
98-211/97J - 100	TERESA MARTÍN GÓMEZ – 31.220.977-H	20.160 PTAS
98-191/97J - 607	JUAN JOSÉ MORALES MARÍN – 34.049.429-E	3.360 PTAS
98-075/97J - 001	PILAR SÁNCHEZ-COSSIO BENITEZ – 31.656.224-J	28.800 PTAS
98-191/97J - 282	ANA BELÉN TORELLI ROSENDO – 32.044.390-P	26.400 PTAS
98-211/97J - 156	JUAN CARLOS LÓPEZ PÉREZ – 31.248.390-S	34.800 PTAS

Cádiz, 2 de octubre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer

pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de 2 de mayo de 1997 de convocatoria y desarrollo de los programas establecidos en los citados Decretos, recogen Ayudas/Becas para los alumnos por asistencia a cursos de Formación Profesional Ocupacional.

RELACIÓN DE BECAS/AYUDAS CONCEDIDAS A ALUMNOS

<u>EXP. Nº/CURSO</u>	<u>NOMBRE ALUMNO – N.I.F.</u>	<u>IMPORTE</u>
98-019/97M - 009	MARÍA GONZÁLEZ RIVERA – 52.312.678-Y	32.900 PTAS
98-019/97M - 009	Mª. CARMEN GEY BAREA – 34.009.915-E	22.080 PTAS
98-015/97M - 016	MILAGROS CARMONA CAMACHO – 31.219.582-A	13.800 PTAS